



Expediente: **056150423114**  
Radicado: **RE-01247-2026**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **23/04/2026** Hora: **10:00:44** Folios: **3**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-4119 del 4 de agosto de 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas dentro de **LA FASE CONSTRUCTIVA del PROYECTO JARDINES LLANOGRANDE PARQUE COMERCIAL**, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-23601, 020-48835, 020-48836 y 020-48837, ubicados en la Vereda Tres Puertas, sector Llano grande del Municipio de Rionegro, por un término de dos años, el cual fue modificado por la Resolución con radicado N°112-0495 del 08 de febrero de 2018, en el sentido de extenderlo a la etapa productiva y por un término de 10 años.

Que mediante Auto AU-00563-2026 del 18 de febrero de 2026, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgada por la Resolución N°112-4119 del 4 de agosto de 2017 y modificado por la Resolución con radicado N°112-0495 del 08 de febrero de 2018, presentado por la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S. A. S.**, con Nit 900077508, representada legalmente por la señora **JULIANA SÁNCHEZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.574.170, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas con ocasión al proceso de optimización, mejora y mantenimiento a los módulos de la PTARD en beneficio del **PROYECTO JARDINES LLANOGRANDE PARQUE COMERCIAL**, ubicado en la vereda Tres Puertas, sector Llanogrande del Municipio de Rionegro.

Que mediante Escrito con Radicado CE-04518-2026 del 11 de marzo de 2026, y CE-06104-2026 del 08 de abril de 2026, la sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S.A.S.** representada legalmente por la señora **JULIANA SÁNCHEZ CANO**, solicitó a la Corporación la cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°112-4119 del 4 de agosto de 2017, y modificada por la Resolución con radicado N°112-0495 del 08 de febrero de 2018, a favor de la sociedad **OPERACIONES JARDINES S.A.S.** con Nit 901.510.702-9, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN ESCOBAR CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.331.483, quienes anexaron la siguiente información:

- Carta solicitud de cesión firmada por las partes.
- Certificado de existencia y representación legal sociedad **OPERACIONES JARDINES S.A.S.**
- Copia cédula representante legal
- Rut

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas



el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6:” ... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, “*las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*”.

Que el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

### DE LA CESIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

Que en primera medida es preciso destacar, que el Decreto 3930 de 2020, por medio del cual se reglamenta parcialmente el Título I de la ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del título VI parte III, Libro II del Decreto 2811 de 1974, en cuanto al tratamiento de los residuos líquidos, no contempla la figura de la cesión de derechos y obligaciones derivados del permiso.

Que los presupuestos de la aplicación de la analogía son:

Ausencia de norma expresa aplicable al caso,

Que se trate de asuntos similares, uno de ellos regulado de forma expresa, por el legislador.

Que, con base en lo estipulado en líneas anteriores, esta autoridad ambiental considera pertinente la aplicación de normas de carácter ambiental, que si bien no regulan de manera expresa el régimen de vertimientos líquidos, hacen parte del sistema normativo que integra la regulación de los recursos naturales razón por la cual el espíritu de dichas normas permite su aplicación.

Que, en concordancia con lo anterior, podemos concluir que en tanto existan figuras afines debidamente reguladas y se cumplan los presupuestos esbozados, se podrá de conformidad con el artículo citado, aplicar la figura de la analogía.

Que, en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de vertimientos, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: **“Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”** (Negrilla fuera del texto original)



Que, el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015, establece: **“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”.** (Negrilla fuera del texto original).

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante, en concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N°112-4119 del 4 de agosto de 2017, y modificada por la Resolución con radicado N°112-0495 del 08 de febrero de 2018, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **OPERACIONES JARDINES S.A.S.** con Nit 901.510.702-9, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN ESCOBAR CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.331.483, atendiendo a la solicitud presentada bajo Escrito N° CE-04518-2026 del 11 de marzo de 2026, y CE-06104-2026 del 08 de abril de 2026, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N°112-4119 del 4 de agosto de 2017, y modificada por la Resolución con radicado N°112-0495 del 08 de febrero de 2018, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en beneficio del **PROYECTO JARDINES LLANOGRANDE PARQUE COMERCIAL**, ubicado en la vereda Tres Puertas, sector Llanogrande del municipio de Rionegro, para que en adelante se entienda otorgado en favor de la sociedad **OPERACIONES JARDINES S.A.S.** con Nit 901.510.702-9, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN ESCOBAR CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.331.483, o quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** que el nuevo titular del permiso de vertimientos y tramite cedido a través del presente acto administrativo adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante el permiso y los que se hayan emitido en virtud del control y seguimiento al asunto ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental en el permiso podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.



**PARÁGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** que a partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del permiso de vertimientos a la sociedad **OPERACIONES JARDINES S.A.S.** con Nit 901.510.702-9, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN ESCOBAR CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.331.483, o quien haga sus veces, quien asume como todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento y tasas.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el cobro de la tasa retributiva.

**ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. sociedad **OPERACIONES JARDINES S.A.S.** con Nit 901.510.702-9, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN ESCOBAR CAMARGO**,
2. sociedad **PROMOTORA DE INVERSIONES PALOBEL S. A. S.**, con Nit 900.077.508, representada legalmente por la señora **JULIANA SÁNCHEZ CANO**.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO DE JESUS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogado V Peña P / Grupo Recurso Hídrico

Fecha. 15/04/2026

Expediente: 056150423114

**Asunto:** RESOLUCION No  
**Motivo:** RESOLUCION No  
**Fecha firma:** 21/04/2026  
**Correo electrónico:** alopezg@cornare.gov.co  
**Nombre de usuario:** ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS  
**ID transacción:** 30708f8f-46fb-4192-9b40-b661cc2dd065



COPIA CONTROLADA